



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2023

**Resolución de llamado a concurso**

**Número:**

**Referencia:** Resolución de llamado a concurso de Prosecretario en el Juzgado de Ejecución Penal de la Segunda Circunscripción Judicial EX-2023-00013016- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El Expediente Electrónico EX-2023-00013016-JUSPAMPA-SRH; y

**Considerando:** El correo electrónico cursado por el Sr. Juez Jorge Mauricio Pascual a cargo de la Unidad de Ejecución Penal de la Segunda Circunscripción Judicial, mediante el cual remite la planilla de solicitud de llamado a concurso de ascenso para cubrir 1 categoría de Prosecretario en el mencionado organismo.

En la referida solicitud de llamado a concurso detalla el propósito del puesto, la metodología de evaluación, temario a evaluar, puntaje asignado a las distintas instancias del examen, todo contemplado en el Anexo I de la presente.

Fijadas las pautas del presente concurso, la Secretaría de Recursos Humanos informa que, la categoría que se solicita concursar, se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia de la jubilación de la agente Marta Nélica Hernández, conforme Resolución N° 152/23 del Instituto de Seguridad Social, quien se desempeñó en la Unidad de Ejecución Penal hasta el 28 de febrero de 2023.

En consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes a los fines de obtener el comprobante de reserva de la categoría –Puesto N° 36654-, agregado a las presentes actuaciones.

Al efecto, ha tomado intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración, conforme Dictamen N° 831/23.

De esta manera, se puede inferir que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N°s. 3459 y 3905, correspondiendo disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso cerrado de ascenso, para cubrir 1 categoría de Prosecretario en la Unidad de Ejecución Penal de la

Segunda Circunscripción Judicial.

En concordancia a lo preceptuado por el punto 1 del mencionado Acuerdo N° 2083, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

**Por ello, el Superior Tribunal de Justicia**

**RESUELVE:**

**Primero:** Llamar a concurso de ascenso cerrado, en la Unidad de Ejecución Penal de la Segunda Circunscripción Judicial, para cubrir 1 categoría de Prosecretario.

**Segundo:** El presente concurso se regirá por las bases para el sistema de ascenso, aprobadas por el Acuerdo N° 2083, modificado por Acuerdos N<sup>ros</sup>. 3459 y 3905. Podrán concursar los agentes del referido organismo desde la categoría de Oficial en adelante.

**Tercero:** Los/las aspirantes al concurso deberán acreditar como requisito indispensable: título universitario y la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley provincial N° 3.175 y su reglamentación, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3.385.

**Cuarto:** El jurado evaluador estará conformado por el Sr. Juez Dr. Jorge Mauricio Pascual, en carácter de Presidente, y además integrado por el Sr. Juez de Ejecución de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Martín Saravia y la Sra. Jefe de la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Patricia Capellino.

**Quinto:** Delegar en el jurado la designación del Secretario del concurso.

**Sexto:** Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos en condiciones de concursar elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

**Séptimo:** Para el caso de que exista un único/a postulante inscripto/a, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

**Octavo:** No podrán intervenir los/as empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos, en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

**Noveno:** La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo I" que forma parte de la presente.

**Décimo:** Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

**Décimo primero:** Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - [justicia.lapampa.gob.ar](http://justicia.lapampa.gob.ar)- por el término de 3 días hábiles, y una vez finalizado el mismo se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

**Décimo segundo:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio, al jurado evaluador y a la Comisión Directiva del Sitraj. Protocolícese.

## ANEXO I

### METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1º) Propósito y tareas del puesto:

-Lo dispuesto en el art. 135 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574, que expresa textualmente:

*“Son deberes y funciones de los Prosecretarios:*

*a) Tramitar los expedientes radicados en la Prosecretaría;*

*b) Proyectar las providencias simples y poner los escritos y expedientes al despacho del superior jerárquico;*

*c) Autorizar los cargos de los escritos judiciales y dar recibos de los ismos o de documentos entregados;*

*d) Controlar los horarios y las tareas del personal a su cargo, poniendo en conocimiento de su superior jerárquico cualquier irregularidad y proponiéndole las medidas que estime convenientes; y*

*e) Colaborar con su superior jerárquico para el mejor cumplimiento de los deberes a su cargo, desempeñando cualquier otra función que aquel le confiera.”*

2º) Se requerirá a los/as postulantes el siguiente temario:

- Ley N° 24660 t.o., antecedentes y sus decretos reglamentarios.-

- Convención Americana de Derechos Humanos.-

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" – Debida Diligencia.-

- Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.- (Reglas de Mandela).-

- Recomendaciones I, II, III, IV Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias.-

- Jurisprudencia provincial específica de ejecución penal.-

- Código Penal.

- Código Procesal Penal.

- La temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+ será:

- Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales

- Ley N° 26.743 de Identidad de Género (Colectivo LGTBIQ+).

- Uso del sistema informático aplicado a la gestión de los legajos.

3º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita y una entrevista oral, y se podrá determinar que dichas evaluaciones se realicen de forma presencial o remota utilizando al efecto las herramientas informáticas que se crea conveniente.

4º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5º) El Jurado determinará la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme art. 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

6º) Puntaje –máximo- asignado en cada instancia del concurso:

-Examen oral: 30 puntos

-Examen escrito: 40 puntos

-Antecedentes académicos: 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Estudios no concluidos: 1 punto.

b) Terciario o Universitario hasta 3 años: 3 puntos.

c) Universitarios 4 años: 4 puntos.

d) Universitarios + 4 años: 5 puntos.

e) Cursos de capacitación relacionados al cargo: 2 puntos.

-Puntaje por curso: 0.5 punto.

-Antecedentes laborales: 15 puntos.

1) Por cada año trabajado en el Poder Judicial: 0.5 punto

7º) Con respecto a los antecedentes académicos y laborales, sólo se considerarán aquellos vinculados al cargo por el que se concursa, siempre que sean debidamente acreditados al momento de la inscripción.

8º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas (evaluación escrita, oral y antecedentes académicos y laborales).

9º) El puntaje correspondiente a la nota final determinada por el jurado, establece el orden de mérito de los concursantes.

10º) De dicho orden de mérito se notificará a los participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, y a la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

11º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con una resolución final fundada, la cual contendrá el orden de mérito de los concursantes, conforme el punto 12 del

Anexo I del Acuerdo N° 2083.